

Lopez Leroy 38.º del Rey nro. Senor Publico del numero
y Junta de la Villa de Carabaca doy fe: que por
los libros y papeles de dho. Junta de. Consta y padece
sin duda contenido en el Ledero antecedente
esta admitido por dho. de esta Villa en fuerza
ello Comprehendido en lo. Repartim. de los Co
Lodemas dho. de ella

Admision doy fe que en el Repartim. de dho. de
nario de esta ordinaria es de dho. dho. en el año
sado de dho. de veinte y dos a una partida del
sig.

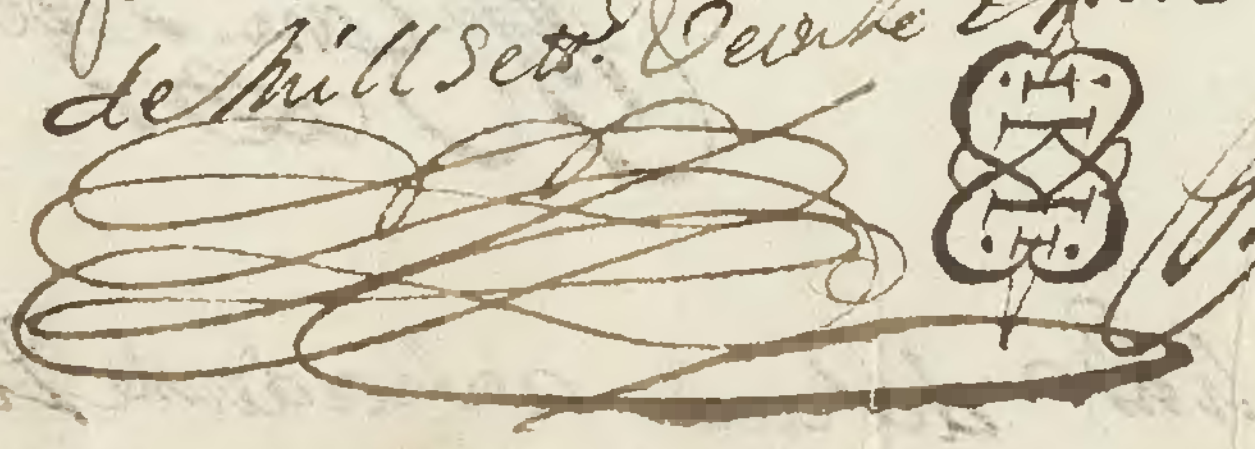
sin duda moro doce dho. 12-
en el de mil quinientos de dho. año a una partida que de
reasi

sin duda moro diez dho. 10-
en el primero para las guardas de maraña por parte
del Contad. y por el respectivo a medio año de dho. repa
da y suberona es como se sigue

sin duda moro seis dho. 6-
en el segundo de dho. efecto a una partida sig.

sin duda moro siete dho. 7-
en el de dho. de alojamiento que principio en san Juan
de dho. año y cumplirá en el día del presente
a una partida en la forma sig.

sin duda moro una fanega 1-
como consta de las dho. partidas y quedan en dho.
Repartim. a dho. de veinte y dos de dho. lo signa
firmo en la Villa de Carabaca en veinte de enero
de mill seto. veinte y dos

 Juan Lopez Leroy

